

RESOLUCIÓN SOBRE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE PEQUEÑO CALIBRE

**Aprobada por la Conferencia en su séptima sesión plenaria,
celebrada el 28 de septiembre de 1979**

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales,

Recordando la resolución 32/152 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 19 de diciembre de 1977,

Consciente del desarrollo continuo de los sistemas de armas de pequeño calibre (es decir, armas y proyectiles),

Ansiosa de impedir un incremento innecesario de los efectos nocivos de tales sistemas de armas,

Recordando el acuerdo contenido en la Declaración de La Haya, de 29 de julio de 1899, de abstenerse en los conflictos armados internacionales del uso de balas que se expanden o achatan fácilmente en el cuerpo humano,

Convencida que es deseable establecer con precisión la capacidad de herir de las actuales y nuevas generaciones de sistemas de armas de pequeño calibre, incluidos los diversos parámetros que influyen en la transferencia de energía y el mecanismo de la herida de dichos sistemas,

1. *Toma* nota con reconocimiento de las activas investigaciones realizadas en los planos nacional e internacional en materia de balística de la herida, en especial las relativas a los sistemas de armas de pequeño calibre, tal como se han documentado durante la Conferencia;
2. *Considera* que esas investigaciones y los debates internacionales sobre el tema han llevado a comprender mejor la capacidad de herir de los sistemas de armas de pequeño calibre, así como los parámetros que intervienen;
3. *Estima* que dichas investigaciones, incluidas las pruebas de los sistemas de armas de pequeño calibre, deberían proseguirse con miras a elaborar una metodología normalizada para la evaluación de los parámetros balísticos y los efectos médicos de dichos sistemas;

4. *Invita* a los gobiernos a que efectúen, conjuntamente y por separado, nuevas investigaciones sobre la capacidad de herir de los sistemas de armas de pequeño calibre y a que comuniquen, cuando sea posible, sus resultados y conclusiones;

5. *Acoge con beneplácito* el anuncio de que a fines de 1980 o en 1981 se celebrará en Gotemburgo (Suecia) un simposio científico internacional sobre la balística de la herida y espera que los resultados de dicho simposio se comuniquen a la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, al Comité de Desarme y a otros órganos interesados;

6. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que den muestra de la máxima prudencia en relación con el desarrollo de sistemas de armas de pequeño calibre, a fin de evitar un incremento innecesario de los efectos nocivos de dichos sistemas.